

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima e Intendencias Regionales Arequipa, Cusco y La Libertad

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS
N° 000007-2024-SUNAT/700000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y
DESIGNA EJECUTORES COACTIVOS DE LA
INTENDENCIA LIMA E INTENDENCIAS
REGIONALES AREQUIPA, CUSCO
Y LA LIBERTAD**

Lima, 20 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 039-2019-SUNAT/700000, N° 000023-2021-SUNAT/700000 y N° 000025-2022-SUNAT/700000; se designó a los servidores Luis Alberto Sanchez Vargas, Frecia Aragón Puma y Giovanni Gonzalo Silva Córdova, respectivamente, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias Regionales La Libertad, Cusco y Arequipa;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en el considerando precedente;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Lima y las Intendencias Regionales Arequipa, Cusco y La Libertad, se considera necesario designar a los Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de la citadas Intendencias;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los servidores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, los servidores propuestos han presentado sus declaraciones juradas manifestando que reúnen los requisitos antes indicados, por lo que procede designarlos como Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima y las Intendencias Regionales Arequipa, Cusco y La Libertad;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el inciso i) del artículo 12 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones como Ejecutores Coactivos, de los servidores encargados de la gestión de cobranza coactiva que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

- GIOVANNI GONZALO SILVA CORDOVA

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

- FRECIA ARAGON PUMA

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

- LUIS ALBERTO SANCHEZ VARGAS

Artículo 2.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva, a los servidores que se indican a continuación:

INTENDENCIA LIMA

- LORENA MILAGROS CASTRO CAMANI

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

- BREMETCH TITO LOZA

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

- RENATO GIBAJA PAREJA

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

- JUAN RICARDO RODRIGUEZ TORRES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional Adjunto de
Tributos Internos (e)

2263324-1

Designan Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Puno

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 000028-2024-SUNAT/800000**

**DESIGNA FEDATARIOS INSTITUCIONALES
DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO**

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000004-2024-SUNAT/3H0000 de la Intendencia de Aduana de Puno, mediante el cual propone designar Fedatarios Institucionales que desempeñarán dicha función;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000004-2024-SUNAT/3H0000 de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Intendencia de Aduana de Puno, se estima necesario designar a los servidores que ejercerán las funciones de Fedatarios Institucionales de la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT,